ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT
RESPONSABLE:	JUAN FELIPE ROBLES VANEGAS
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE LOGÍSTICA, PRODUCCIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL REINADO SEÑORITA GIRARDOT Y DE LA VERSIÓN 55 DEL REINADO NACIONAL DEL TURISMO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT.
PRESUPUESTO OFICIAL:	CINCO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($5.600.000.000) M/CTE.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	El objeto que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el documento de ESTUDIO PREVIO base para el trámite de un proceso de selección de contratista a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot fue creado mediante Acuerdo Municipal No. 017 del 17 de junio de 2004, como un establecimiento público del orden municipal, descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, para el cumplimiento de funciones relacionadas con la planeación, programación, promoción, integración, coordinación y financiación de actividades turísticas y culturales, entre otras.

Posteriormente, mediante el Acuerdo Municipal No. 022 del 29 de noviembre de 2021, se modificó el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 017 de 2004, estableciendo como objeto del Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento la promoción del bienestar de la comunidad a través del desarrollo de la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad, el turismo como industria esencial para el desarrollo de la región en cumplimiento de una función social y el fomento en lo referente a la actividad agropecuaria. Así mismo, el artículo 3 del citado Acuerdo establece, entre otras funciones, contribuir al desarrollo, difusión y promoción del turismo, la cultura, el arte, la ciencia y la actividad agropecuaria, mediante la definición de políticas y estrategias para su fomento, investigación, divulgación, formación y preservación, bajo criterios de equidad.

De manera particular, el Acuerdo Municipal No. 004 de 2026, por el cual se consolidan, unifican y modifican los aspectos estructurales, funcionales, administrativos y de funcionamiento del Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento del Municipio de Girardot, establece dentro del eje de desarrollo y promoción turística la función de organizar y desarrollar el Reinado Municipal “Señorita Girardot” y el Reinado Nacional del Turismo. En consecuencia, la realización de estos eventos se encuentra directamente relacionada con las competencias y funciones atribuidas al Instituto y con el cumplimiento de sus objetivos institucionales en materia de promoción turística, fomento cultural y desarrollo de actividades de interés para la comunidad.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como

facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Por su parte, el artículo 311 establece que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En concordancia con lo anterior, la Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo, modificada, entre otras disposiciones, por la Ley 2068 de 2020, reconoce el turismo como una industria esencial para el desarrollo del país y de las entidades territoriales, destacando su función social y su contribución al desarrollo económico, social y cultural. Así mismo, dicha normativa reconoce la importancia de la actividad turística como instrumento para el desarrollo integral, el aprovechamiento del tiempo libre, la promoción de la identidad cultural y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

De manera particular, el artículo 110 de la Ley 300 de 1996, establece que la ciudad de Girardot, en el departamento de Cundinamarca, seguirá siendo la sede del Reinado Nacional del Turismo, disponiendo además que la reina elegida en dicho certamen representará a Colombia en el Reinado Internacional del Turismo. Esta disposición constituye un reconocimiento legal específico de la realización del evento en el municipio de Girardot y de su importancia dentro de las actividades relacionadas con la promoción turística.

Girardot, por su ubicación geográfica, conectividad con diferentes centros urbanos del país, oferta turística, cultural, gastronómica, comercial y recreativa, así como por sus condiciones climáticas y atractivos naturales, presenta condiciones favorables para el desarrollo de actividades de promoción turística y cultural orientadas al fortalecimiento de su posicionamiento como destino turístico.

Dentro de las actividades tradicionales de promoción y posicionamiento turístico y cultural del municipio se encuentran el Reinado Nacional del Turismo y el Festival y Reinado Turístico Señorita Girardot, eventos que hacen parte de la identidad y de la programación institucional del municipio y que constituyen espacios de promoción territorial, integración comunitaria, participación ciudadana, circulación cultural y desarrollo de actividades artísticas y turísticas.

El Reinado Nacional del Turismo, desarrollado tradicionalmente durante el mes de octubre, constituye un evento de alcance nacional en el que participan representantes de diferentes departamentos y territorios del país, generando un escenario para la promoción de sus atractivos, manifestaciones culturales, tradiciones y potencialidades turísticas, al tiempo que contribuye a la promoción y posicionamiento de Girardot como destino turístico.

Por su parte, el Festival y Reinado Turístico Señorita Girardot constituye un evento de carácter municipal que promueve la participación de la comunidad, la integración de los diferentes sectores del municipio, el fortalecimiento del sentido de pertenencia y la identidad local, mediante el desarrollo de actividades de carácter turístico, cultural y artístico.

En este sentido, los eventos objeto de la presente contratación presentan una dimensión turística, cultural y artística, en la medida en que, además de contribuir a la promoción y posicionamiento de Girardot como destino turístico, comprenden actividades orientadas a la expresión y circulación de manifestaciones culturales y artísticas, al fortalecimiento de la identidad local, a la integración y participación de la comunidad y al desarrollo de actividades de interés turístico y cultural.

De acuerdo con el Acuerdo Municipal No. 010 de 2017, mediante el cual se adoptó la Agenda de Eventos Turísticos del Municipio de Girardot, el Reinado Nacional del Turismo se encuentra incorporado dentro de la programación de eventos turísticos del municipio, mientras que el Festival y Reinado Turístico Señorita Girardot se encuentra previsto dentro de la programación

correspondiente. Lo anterior evidencia que se trata de actividades que responden a una programación institucional y que se encuentran vinculadas con las estrategias de promoción turística y cultural del municipio.

Para la vigencia 2026, la realización del Reinado Señorita Girardot y de la versión 55 del Reinado Nacional del Turismo requiere la planeación, coordinación y ejecución articulada de múltiples actividades y componentes de carácter logístico, técnico y artístico, de acuerdo con las fichas y especificaciones técnicas elaboradas por el Instituto. Dichos componentes comprenden, entre otros, la organización y operación de las diferentes actividades que integran la programación, producción técnica y escenográfica, ambientación, transporte, alojamiento, alimentación, vestuario y elementos requeridos para las participantes, servicios de estilismo y preparación artística, personal de apoyo, atención de emergencias y demás requerimientos necesarios para el adecuado desarrollo de los eventos.

La diversidad de actividades, componentes y requerimientos asociados a la realización de los dos eventos hace necesario contar con una operación integral que permita articular su planeación, organización y ejecución, garantizando que los componentes logísticos, técnicos y artísticos se desarrollen de manera coordinada y oportuna, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas por el Instituto.

En consecuencia, el Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot requiere contratar los servicios integrales de logística, producción técnica y artística para la planeación, organización y realización del Reinado Señorita Girardot y de la versión 55 del Reinado Nacional del Turismo, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades y componentes previstos para estos eventos, en cumplimiento de las funciones y competencias atribuidas al Instituto y de los objetivos institucionales relacionados con la promoción del turismo, el fomento de la cultura, el desarrollo de actividades artísticas y el fortalecimiento de la identidad y posicionamiento turístico de Girardot.

IMPACTO TURÍSTICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO

La realización del Reinado Señorita Girardot y del Reinado Nacional del Turismo constituye una actividad de relevancia para el municipio de Girardot, no solamente por su tradición e importancia cultural, sino también por su capacidad para generar flujos de visitantes, dinamizar la actividad turística y movilizar diferentes sectores de la economía local.

En particular, el Reinado Nacional del Turismo genera durante su realización un flujo significativo de personas hacia el municipio, conformado por participantes, delegaciones, acompañantes, turistas, visitantes, comerciantes, prestadores de servicios, medios de comunicación y público en general. Esta dinámica incrementa la demanda de servicios relacionados con alojamiento, alimentación, transporte, comercio, entretenimiento y demás actividades vinculadas directa o indirectamente con la cadena turística y de servicios de Girardot.

Lo anterior, se encuentra respaldado por la **medición del impacto del Reinado Nacional del Turismo LIV, realizada durante la vigencia 2025 por el Programa de Administración Turística y Hotelera de la Universidad Piloto de Colombia, Seccional del Alto Magdalena**, en cumplimiento de los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana NTC 6487:2021. El estudio utilizó diferentes fuentes de información y aplicó 1.315 encuestas a turistas, comerciantes, prestadores de servicios, equipo de trabajo del evento, comunidad local, participantes y delegaciones, complementadas con registros de aforo vehicular y otras fuentes institucionales.

De acuerdo con los resultados de dicha medición, durante el periodo comprendido entre el 8 y el 12 de octubre de 2025, se estimó el ingreso de 57.755 turistas a Girardot, mientras que el registro y proyección del flujo vehicular permitió estimar el ingreso de 17.861 vehículos durante los días de

realización del evento. Estos resultados evidencian la capacidad del Reinado Nacional del Turismo para generar movilidad de visitantes hacia el municipio y una demanda temporal adicional sobre la infraestructura y la oferta de servicios turísticos y comerciales.

De manera particular, el estudio reportó una ocupación hotelera promedio del 79 % durante el desarrollo del evento, dato que permite evidenciar la incidencia de esta actividad sobre el sector de alojamiento formal del municipio y la importancia que tiene la realización de eventos de esta naturaleza para la cadena turística local.

En materia económica, la medición realizada por la Universidad Piloto de Colombia estimó un impacto económico del evento de aproximadamente TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($37.293.000.000). El mismo estudio registra que el impacto turístico y local estimado representó aproximadamente siete veces la inversión realizada. Estos resultados permiten dimensionar, con base en información específica del evento, la capacidad del Reinado Nacional del Turismo para movilizar recursos y generar actividad económica en el territorio.

El efecto económico del evento se relaciona con el consumo de bienes y servicios por parte de los visitantes y demás actores vinculados a su realización, particularmente en actividades como alojamiento, alimentos y bebidas, transporte, comercio, productos típicos y artesanales, entretenimiento y otros servicios asociados a la actividad turística. La medición efectuada incluyó precisamente a comerciantes y prestadores de servicios como actores relevantes para la valoración del impacto generado por el evento.

Desde la perspectiva turística, estos resultados adquieren especial relevancia para Girardot, en cuanto el municipio cuenta con una oferta asociada al descanso, la recreación, la gastronomía y el entretenimiento. El estudio de la Universidad Piloto señala que el visitante de Girardot busca principalmente estas experiencias y que existe, a su vez, la necesidad de continuar diversificando la oferta turística e integrando de manera más efectiva los componentes culturales y las experiencias disponibles en el territorio.

En el componente sociocultural, la medición del Reinado Nacional del Turismo 2025 evidenció una percepción promedio del 91,5 % respecto de la promoción cultural, así como resultados positivos en inclusión, accesibilidad y equidad. De igual manera, el estudio registró una percepción positiva del 97,9 % frente a la continuidad de Girardot como sede del evento, lo cual evidencia el reconocimiento que tiene la realización del certamen dentro de la relación entre evento, territorio e identidad turística y cultural del municipio.

Así mismo, la realización de estos eventos permite generar espacios de circulación y expresión cultural y artística, promover la participación de la comunidad, fortalecer la identidad local y proyectar ante visitantes y delegaciones las manifestaciones culturales, tradiciones y atractivos del municipio y de las regiones participantes. En este sentido, el impacto de los reinados no se limita a la actividad económica generada durante los días del evento, sino que también se relaciona con la promoción del territorio, la construcción de identidad y el posicionamiento de Girardot como destino turístico y ciudad de eventos.

Para la vigencia 2026, el Instituto busca fortalecer la planeación, organización, producción y ejecución de los eventos, procurando conservar los resultados favorables alcanzados en la vigencia anterior y generar condiciones que permitan mejorar progresivamente los indicadores asociados a la llegada de visitantes, la ocupación de los servicios de alojamiento, la dinamización de las actividades comerciales y turísticas, la participación de la comunidad, la circulación cultural y artística y el posicionamiento de Girardot como destino turístico y ciudad de eventos. Lo anterior, sin perjuicio de las condiciones externas que puedan incidir en el comportamiento de dichos indicadores.

En consecuencia, la realización del Reinado Señorita Girardot y de la versión 55 del Reinado Nacional del Turismo se enmarca en una estrategia institucional que articula promoción turística, fortalecimiento cultural, circulación artística, dinamización económica, generación de flujos de visitantes y posicionamiento territorial, razón por la cual su adecuada planeación, organización y ejecución constituye una necesidad directamente relacionada con las funciones y competencias del Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot.

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

La necesidad de desarrollar los eventos objeto de la presente contratación se encuentra articulada con el **Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Girardot Socialmente Justa"**, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 003 del 5 de junio de 2024, particularmente con el **Eje Estratégico 2: "Girardot Competitiva e Innovadora"**, en el marco de las acciones orientadas al fortalecimiento y promoción del sector turístico del municipio.

En este marco, el Plan de Desarrollo Municipal contempla dentro de sus metas la realización del Reinado Nacional del Turismo, Reinado Veredal, Reinado Señorita Girardot y otros eventos asociados a la promoción turística del municipio, por lo cual la realización del Reinado Señorita Girardot y de la versión 55 del Reinado Nacional del Turismo durante la vigencia 2026 guarda correspondencia directa con las metas y acciones previstas en el instrumento de planeación municipal.

En consecuencia, la contratación pretendida constituye un mecanismo para materializar las acciones y metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal en materia de promoción turística, así como para garantizar la adecuada planeación, organización y realización de eventos que contribuyen al posicionamiento de Girardot como destino turístico y a la dinamización de las actividades económicas, culturales y artísticas asociadas al sector.

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Para garantizar la adecuada realización del **Reinado Señorita Girardot y de la versión 55 del Reinado Nacional del Turismo**, el Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot requiere contar con una operación integral que permita planear, organizar, coordinar y ejecutar las actividades técnicas, artísticas, logísticas, operativas y de producción previstas para el desarrollo de los eventos, de conformidad con la programación y las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto.

La realización de estos eventos comprende múltiples actividades y requerimientos que deben ser atendidos de manera articulada y oportuna, entre ellos los relacionados con producción técnica y escenográfica, montaje, ambientación, transporte, alojamiento, alimentación, atención de participantes, actividades artísticas y culturales, personal de apoyo, seguridad y atención de emergencias, entre otros componentes definidos en las fichas técnicas. La diversidad y simultaneidad de estos requerimientos exige una capacidad operativa y técnica especializada que permita coordinar su ejecución antes, durante y después de los eventos.

En este sentido, resulta necesario contar con un operador que disponga de la capacidad técnica, logística, operativa y de producción requerida para integrar y ejecutar los diferentes componentes previstos, de acuerdo con las condiciones, cantidades, características y demás requerimientos establecidos en las fichas técnicas y documentos que integran el proceso de contratación.

La contratación pretendida se encuentra directamente relacionada con las funciones atribuidas al Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot, particularmente con aquellas relacionadas con la promoción y desarrollo del turismo, el fomento de la cultura y el arte y la organización y desarrollo del Reinado Señorita Girardot y del Reinado Nacional del Turismo. En consecuencia, la contratación constituye el mecanismo para disponer de la capacidad operativa especializada requerida para materializar dichas funciones durante la vigencia 2026.

Para la vigencia 2026, el Instituto busca mantener y fortalecer los resultados alcanzados en la

realización de estos eventos, mejorar sus condiciones de planeación, organización y ejecución y generar condiciones que permitan potenciar sus efectos positivos en materia turística, económica, social, cultural y artística.

Por lo anterior, el Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot requiere adelantar el proceso de selección correspondiente para contratar los servicios integrales de logística, producción técnica y artística necesarios para la planeación, organización y realización del Reinado Señorita Girardot y de la versión 55 del Reinado Nacional del Turismo, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y demás documentos que integren el proceso de contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE LOGÍSTICA, PRODUCCIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL REINADO SEÑORITA GIRARDOT Y DE LA VERSIÓN 55 DEL REINADO NACIONAL DEL TURISMO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT.

2.1 ALCANCE

La presente contratación comprende la prestación integral de los servicios de logística, producción técnica y artística necesarios para la planeación, organización, coordinación, ejecución y cierre del Reinado Señorita Girardot y de la versión 55 del Reinado Nacional del Turismo, de conformidad con la programación, las especificaciones técnicas, cantidades, características y demás condiciones definidas por el Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot.

El contratista deberá integrar y coordinar los diferentes componentes requeridos para el desarrollo de los eventos, garantizando su articulación y disponibilidad en los tiempos y condiciones establecidos por el Instituto, desde las actividades preparatorias y de montaje hasta la ejecución de las actividades programadas, desmontaje y demás acciones necesarias para el cierre de los eventos.

El alcance comprende, entre otros, los siguientes componentes:

1. **Planeación, coordinación y operación logística:** organización general de las actividades, coordinación de proveedores y personal, programación operativa, seguimiento a requerimientos y articulación con el supervisor y/o equipo designado por el Instituto.

2. **Producción técnica y escenográfica:** suministro, transporte, instalación, operación y desmontaje de los elementos técnicos y de producción requeridos para los diferentes escenarios y actividades, incluyendo sonido, iluminación, estructuras, tarimas, pantallas, efectos, ambientación y demás elementos definidos en las especificaciones técnicas.

3. **Producción artística y cultural:** gestión y ejecución de los componentes artísticos, culturales y de entretenimiento previstos para los eventos, incluyendo la contratación y coordinación de los artistas y demás participantes que sean requeridos por el Instituto, de acuerdo con las condiciones establecidas en las fichas técnicas.

4. **Atención de candidatas, delegaciones e invitados:** coordinación y suministro de los servicios requeridos para la adecuada atención, permanencia y participación de las candidatas, delegaciones, jurados, invitados y demás personas contempladas en las especificaciones técnicas, incluyendo alojamiento, alimentación, transporte y otros servicios asociados, cuando corresponda.

5. **Transporte y movilidad:** suministro y coordinación de los vehículos y servicios de transporte requeridos para el desplazamiento de candidatas, delegaciones, artistas, invitados, personal

y demás participantes, conforme a las rutas, cantidades, características y condiciones establecidas por el Instituto.

6. **Montaje, adecuación y desmontaje:** ejecución de las actividades de montaje, instalación, adecuación, operación y desmontaje de los espacios destinados a las diferentes actividades del Reinado Señorita Girardot y del Reinado Nacional del Turismo.

7. **Personal operativo y de apoyo:** disposición del personal técnico, logístico, operativo y de producción necesario para garantizar la ejecución de los diferentes componentes del contrato, de acuerdo con los perfiles y cantidades establecidos en las especificaciones técnicas.

8. **Seguridad, prevención y atención de emergencias:** coordinación y disposición de los recursos y servicios requeridos para la seguridad, prevención y atención de emergencias durante las actividades, en articulación con las autoridades y entidades competentes, cuando corresponda.

9. **Gestión administrativa y operativa de los servicios contratados:** coordinación de los proveedores, servicios, elementos y recursos necesarios para garantizar la ejecución integral de las actividades previstas, así como el seguimiento a su disponibilidad y cumplimiento.

10. **Cierre de las actividades:** desmontaje, retiro de elementos, entrega de espacios y demás actividades necesarias para la finalización de la operación, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Instituto.

La ejecución de los componentes señalados deberá realizarse de manera integral, articulada y oportuna, atendiendo las condiciones particulares de cada actividad y las instrucciones impartidas por el Instituto a través del supervisor del contrato.

El contratista será responsable de disponer oportunamente de los bienes, servicios, equipos, personal, proveedores y demás recursos que se encuentren expresamente contemplados en las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales, necesarios para garantizar la adecuada ejecución de los eventos.

El detalle de las actividades, cantidades, características técnicas, requerimientos de personal, servicios, equipos, elementos de producción y demás condiciones de ejecución estará contenido en las fichas y especificaciones técnicas que hacen parte integral del proceso contractual, las cuales deberán ser observadas por el contratista durante toda la ejecución del contrato.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80141607	Gestión de eventos
81141601	Logística
93141701	Organizaciones de eventos culturales
80141902	Reuniones y eventos
80141903	Talento o entretenimiento
90131500	Actuaciones en vivo

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se establecen en el **ANEXO 1** -

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá cumplir, además de las obligaciones específicas establecidas en los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas, la oferta presentada y demás documentos que integran el contrato, las siguientes obligaciones generales:

1. Obrar con lealtad, buena fe y diligencia durante las diferentes etapas de ejecución contractual, evitando dilaciones, obstáculos o actuaciones que afecten el normal desarrollo del contrato.
2. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades, características, programación y demás requerimientos establecidos por el INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT.
3. Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución y demás documentos que sean requeridos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tramitar los pagos correspondientes, en los términos establecidos en el contrato.
4. Cumplir oportunamente con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente y con las condiciones establecidas para la ejecución del contrato.
5. Abstenerse de modificar, sustituir, omitir o alterar unilateralmente las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades, programación o demás obligaciones establecidas en los documentos que integran el contrato. Cualquier modificación que resulte necesaria deberá tramitarse y autorizarse de conformidad con las reglas aplicables y contar con la correspondiente aprobación del INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT, cuando a ello haya lugar.
6. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con la adecuada ejecución del objeto contractual.
7. Suscribir las actas y demás documentos que se requieran durante la ejecución, terminación y liquidación del contrato.
8. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones de capacidad técnica, operativa y administrativa requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
9. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar, retrasar o impedir la adecuada ejecución del objeto contractual, proponiendo las medidas necesarias para su atención.
10. Responder por los daños o perjuicios que sean imputables a sus actuaciones u omisiones en desarrollo de la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.
11. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de las especificaciones técnicas y de los documentos que integran el contrato, siempre que se encuentren relacionadas con su adecuada ejecución.

3.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar, suministrar, instalar, disponer y/o ejecutar, según corresponda, los bienes y servicios que hacen parte del objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, características, condiciones de tiempo, modo y lugar y programación establecida por el INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT.
2. Ejecutar de manera integral y articulada las actividades y componentes previstos para el Reinado Señorita Girardot y la versión 55 del Reinado Nacional del Turismo, garantizando la

disponibilidad y coordinación de los recursos, bienes, servicios, equipos, personal y demás elementos expresamente contemplados en las especificaciones técnicas, de manera que las actividades se desarrollen en las condiciones requeridas por el Instituto.

3. Ejecutar el contrato con autonomía técnica, administrativa y financiera, utilizando para tal efecto sus propios medios, recursos y personal, sin que entre EL CONTRATISTA, su personal, subcontratistas o proveedores y el INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT exista vínculo laboral alguno.
4. Mantener durante la ejecución contractual el personal idóneo, suficiente y necesario para atender las diferentes actividades y componentes del contrato, de acuerdo con los perfiles, cantidades y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.
5. Contar y mantener vigentes, durante el desarrollo de las actividades, los permisos, autorizaciones, licencias, registros y demás requisitos que legalmente sean exigibles para la ejecución de los componentes a su cargo, cuando corresponda.
6. Realizar las coordinaciones necesarias con las autoridades, organismos de socorro, entidades de salud y demás entidades competentes para la adecuada prevención y atención de situaciones de emergencia y para el desarrollo seguro de las actividades, de conformidad con las responsabilidades que legalmente correspondan a cada entidad.
7. Garantizar la disponibilidad de equipos, elementos, personal y recursos de respaldo necesarios para atender oportunamente eventuales fallas o contingencias que puedan afectar la continuidad de las actividades contratadas, de acuerdo con la naturaleza y criticidad de cada componente.
8. Asumir los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de las actividades y obligaciones expresamente previstas en el contrato, incluyendo aquellos necesarios para su adecuada ejecución y que razonablemente se deriven de las condiciones técnicas establecidas en los documentos que integran el proceso.
9. Cumplir las obligaciones relacionadas con los derechos de autor y derechos conexos que resulten aplicables a las actividades objeto del contrato, incluyendo, cuando corresponda, el pago de las tarifas, licencias o autorizaciones requeridas ante las entidades de gestión colectiva competentes, tales como SAYCO y ACINPRO, de acuerdo con la naturaleza y utilización de las obras y demás contenidos protegidos.
10. Garantizar la adecuada coordinación de los diferentes componentes logísticos, técnicos, artísticos y operativos a su cargo, antes, durante y después de la realización de las actividades programadas, atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
11. Mantener indemne al INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT frente a reclamaciones, demandas, acciones o pretensiones de terceros que se originen en hechos, actos, omisiones o incumplimientos imputables al CONTRATISTA, su personal, subcontratistas o proveedores, de conformidad con la ley y las obligaciones contractuales.
12. Presentar al supervisor del contrato, cuando sea requerido, los soportes, documentos, evidencias y demás información necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contratadas.
13. Cumplir las demás obligaciones que sean inherentes a la naturaleza del objeto contractual y que se encuentren expresamente establecidas en las especificaciones técnicas, estudios y documentos previos, contrato y demás documentos que integren el proceso.

3.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Son obligaciones del Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento:

1. Designar al supervisor del contrato y realizar, a través de este, el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
2. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información, documentación, programación, especificaciones técnicas y demás elementos que sean necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual y que se encuentren a cargo del Instituto.
3. Mantener una comunicación y coordinación permanente con el CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato o al que este designe, para facilitar la adecuada ejecución de las actividades y atender oportunamente las situaciones que puedan afectar su desarrollo.

4. Impartir, a través del supervisor, las instrucciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, dentro del marco del objeto, las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales establecidas.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibir los bienes y servicios contratados cuando estos se ajusten a las condiciones, cantidades, características y demás requisitos establecidos en los documentos que integran el contrato.
6. Dar trámite a las solicitudes y documentos presentados por el CONTRATISTA que sean necesarios para la ejecución y seguimiento del contrato, dentro de los términos y competencias correspondientes.
7. Realizar los pagos al CONTRATISTA en los términos, condiciones y requisitos establecidos en el contrato, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones y presentación de los documentos requeridos para el respectivo pago.
8. Suscribir las actas y demás documentos que correspondan durante la ejecución, terminación y liquidación del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que correspondan al Instituto de conformidad con la normativa vigente y los documentos que integran el proceso contractual.

3.3. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, sus anexos o especificaciones técnicas, en aspectos no susceptibles de subsanación conforme a la normativa vigente.
2. Cuando un mismo proponente presente más de una propuesta, directamente o por interpuesta persona.
3. Cuando se compruebe que una misma persona participa simultáneamente en dos o más propuestas, en contravención de las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones o la normativa vigente.
4. Cuando no se presente la propuesta económica o esta no permita determinar de manera clara el valor total ofertado.
5. Cuando se compruebe la existencia de colusión, fraude o acuerdos entre proponentes destinados a afectar la libre competencia, la transparencia o la selección objetiva.
6. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés prevista en la Constitución o la ley.
7. Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea o por un medio diferente al establecido en el Pliego de Condiciones.
8. Cuando se presente información o documentación falsa, adulterada, alterada o que no corresponda a la realidad, con el propósito de acreditar requisitos, obtener puntaje o inducir a error a la Entidad.
9. Cuando la Carta de Presentación de la Propuesta no sea presentada o no se encuentre debidamente suscrita por quien tenga facultades para comprometer al proponente.
10. Cuando la propuesta sea presentada mediante apoderado y no se acredite debidamente la facultad para actuar en nombre del proponente.
11. Cuando la propuesta se encuentre condicionada o sujeta a condiciones diferentes de las establecidas por el Instituto en el Pliego de Condiciones.
12. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre legalmente imposibilitado para contratar con el Estado o para ejecutar el objeto contractual.
13. Cuando el objeto social del proponente, o la actividad mercantil correspondiente, no guarde relación con el objeto del presente proceso.
14. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, una vez agotada la posibilidad de subsanación cuando esta sea legalmente procedente.
15. Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial establecido por el Instituto.
16. Cuando uno o más precios unitarios ofertados superen los valores unitarios máximos establecidos por el Instituto, cuando estos hayan sido definidos en el proceso.
17. Cuando la propuesta sea parcial, alternativa o no comprenda la totalidad de los componentes, actividades, bienes y servicios establecidos como obligatorios en las especificaciones técnicas.
18. Cuando el proponente modifique, suprima o altere las cantidades, especificaciones técnicas o

características mínimas requeridas por el Instituto, de manera que su oferta no corresponda a lo solicitado.

19. Cuando el plazo de ejecución ofertado sea superior al establecido por el Instituto o cuando la vigencia de la propuesta sea inferior a la exigida en el Pliego de Condiciones.
20. Cuando, una vez efectuadas las verificaciones y evaluaciones correspondientes, se determine que la propuesta no cumple con las condiciones técnicas, económicas o jurídicas exigidas para su comparación y evaluación objetiva, en aspectos no susceptibles de subsanación.

4. FORMA DE PAGO

El INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y presupuestales establecidos para cada pago:

PRIMER PAGO (ANTICIPO): El treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, a título de anticipo, previa aprobación de la garantía que ampare su buen manejo y correcta inversión y cumplimiento de los demás requisitos de ejecución del contrato. El anticipo deberá ser destinado exclusivamente a la ejecución del objeto contractual y será amortizado en los pagos posteriores.

PAGOS SUBSIGUIENTES: El setenta por ciento (70 %) restante se pagará mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance efectivo de ejecución, previa presentación de los informes y soportes que acrediten la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, así como la respectiva certificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor. En cada pago se efectuará la amortización proporcional del anticipo hasta su total amortización.

ÚLTIMO PAGO: El último pago se realizará previa acreditación de la ejecución del cien por ciento (100 %) de las actividades, servicios e ítems previstos en las especificaciones técnicas y del cumplimiento de las obligaciones contractuales, mediante el informe final de ejecución y los respectivos soportes, previa certificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO: El desembolso del anticipo no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Los pagos parciales se efectuarán en la medida en que se acredite la ejecución efectiva de las actividades correspondientes, sin que ello implique la aceptación definitiva del objeto contractual, la cual solo se producirá con el recibo final a satisfacción y la liquidación del contrato.

Cada desembolso estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución presentado por EL CONTRATISTA, en el que se relacionen detalladamente las actividades, servicios y componentes efectivamente ejecutados y correspondientes al respectivo pago.

2. Soportes documentales, técnicos y/o fotográficos que acrediten la ejecución de las actividades objeto del respectivo pago.

3. Informe del supervisor del contrato, en el que se certifique el cumplimiento de las obligaciones correspondientes y se autorice el respectivo pago.

4. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

5. Presentación de la respectiva factura electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente, según corresponda.

6. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

7. Los demás documentos que sean exigibles de conformidad con las disposiciones legales, presupuestales y contractuales aplicables.

PARÁGRAFO. Los pagos se efectuarán de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC del Instituto y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada desembolso.

NOTA. Los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás conceptos de naturaleza tributaria que se generen con ocasión de la ejecución y pago del contrato estarán a cargo de quien legalmente corresponda. El INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT efectuará las retenciones a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente.

5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará principalmente en el municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca, en los diferentes escenarios, espacios, establecimientos y demás lugares requeridos para la planeación, organización y realización del Reinado Señorita Girardot y de la versión 55 del Reinado Nacional del Turismo, de conformidad con la programación y las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa perfección del contrato y cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución, entre ellos la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigible.

El plazo comprenderá las actividades de planeación, preparación, organización, coordinación, ejecución y cierre de las actividades que hacen parte del objeto contractual, de conformidad con el cronograma, las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas por el INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo del Director General del INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT, o de quien sea designado para tal efecto por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones internas aplicables.

El supervisor deberá realizar el seguimiento y control de la correcta ejecución del objeto contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones, especificaciones técnicas, cantidades, condiciones y demás requisitos establecidos en los documentos que integran el contrato, así como suscribir o gestionar las actas, informes y demás documentos que correspondan en desarrollo de sus funciones.

El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, dentro del ámbito de sus competencias, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Además de las facultades, deberes y responsabilidades establecidos en el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el supervisor tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer el control integral sobre el desarrollo y ejecución del contrato, verificando que las actividades se ejecuten de conformidad con las condiciones técnicas, económicas, financieras y administrativas establecidas en los documentos que integran el contrato.

b) Vigilar el cumplimiento del objeto contractual y de cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

c) Verificar la ejecución de las actividades y obligaciones correspondientes a cada hito de pago y emitir el informe o certificación de cumplimiento que sirva de soporte para el trámite del respectivo pago.

d) Impartir al CONTRATISTA las instrucciones y requerimientos necesarios para la adecuada

ejecución del contrato, siempre que se encuentren dentro del marco del objeto, las obligaciones, las especificaciones técnicas y las condiciones contractuales establecidas.

e) Formular por escrito las observaciones, recomendaciones y requerimientos que considere necesarios para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y realizar el seguimiento a su atención por parte del CONTRATISTA.

f) Verificar y certificar, cuando corresponda, la correcta ejecución de las actividades y el cumplimiento de los resultados y obligaciones previstos en el contrato.

g) Informar oportunamente al INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato, así como sobre los posibles incumplimientos en que pueda incurrir EL CONTRATISTA.

h) Verificar que EL CONTRATISTA mantenga durante la ejecución contractual las condiciones y requisitos exigidos para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

i) Solicitar oportunamente, cuando haya lugar, el inicio de las actuaciones administrativas correspondientes frente a posibles incumplimientos, imposición de multas, declaratorias de incumplimiento o demás medidas contractuales, de conformidad con la normativa vigente y el procedimiento aplicable.

j) Verificar la presentación de los informes, soportes, actas y demás documentos requeridos para acreditar la ejecución del contrato.

k) Participar en la elaboración, revisión y suscripción de las actas y documentos que correspondan durante la ejecución, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, de acuerdo con sus competencias y con las disposiciones internas del Instituto.

l) Elaborar y/o tramitar los informes y documentos necesarios para la liquidación del contrato, de conformidad con las obligaciones ejecutadas y los procedimientos internos del Instituto.

m) Cumplir las demás funciones que le correspondan de conformidad con la Ley 1474 de 2011, las normas que la modifiquen o sustituyan, el manual de contratación y/o supervisión del Instituto y demás disposiciones aplicables.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En cumplimiento de los fines, principios y reglas que rigen la contratación estatal, el INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT adelantará el presente proceso de selección mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.

La modalidad de selección se determina atendiendo la naturaleza y características del objeto contractual, así como la cuantía del proceso. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la licitación pública constituye la regla general para la escogencia de contratistas, salvo que por las características del objeto, las circunstancias de la contratación o la cuantía resulte procedente alguna de las modalidades de selección previstas en la ley.

Para el presente proceso no se configura una causal que determine la procedencia de las modalidades de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En consecuencia, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y la cuantía establecida para el proceso, resulta procedente adelantar la contratación mediante Licitación Pública.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que se derive del mismo estará constituido por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten estas disposiciones,

así como por las normas civiles y comerciales que resulten aplicables en lo que corresponda, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, la oferta que resulte seleccionada y el contrato.

En desarrollo del proceso se observarán los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación, igualdad y libre concurrencia, de conformidad con el régimen de contratación estatal.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.600.000.000)**, valor que comprende los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que legalmente resulten aplicables.

El presupuesto oficial fue determinado a partir del análisis de los costos correspondientes a los diferentes componentes e ítems que integran el objeto contractual, tomando como referencia la información de mercado obtenida mediante las cotizaciones solicitadas a empresas y proveedores relacionados con la prestación de los servicios requeridos para la ejecución del contrato. La estructuración y soporte del presupuesto oficial se encuentran contenidos en el **ANEXO 1 – CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, documento que hace parte integral de los estudios y documentos previos.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista estará sometido al principio de selección objetiva y a los principios de transparencia, igualdad, economía y responsabilidad, de conformidad con las disposiciones que regulan la contratación estatal. En consecuencia, los proponentes serán evaluados con fundamento en las condiciones, requisitos y factores de evaluación previamente establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.

La selección del contratista se efectuará con fundamento en criterios objetivos, verificables y previamente definidos, que permitan determinar la oferta más favorable para el INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT, de acuerdo con la naturaleza, características y condiciones del objeto contractual.

De conformidad con el numeral 2o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011):

> *(…)"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
>
> b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la*

mejor relación de costo-beneficio para la entidad" (…)

De igual manera, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la licitación pública la entidad estatal determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio, de acuerdo con las condiciones y metodología establecidas en el pliego de condiciones.

En consecuencia, el comité evaluador realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y la evaluación de las ofertas, aplicando los factores de ponderación, puntajes y fórmulas establecidos en el pliego de condiciones. La evaluación se efectuará de manera objetiva, uniforme y conforme a las condiciones previamente establecidas para todos los participantes.

Los factores de evaluación, su ponderación, metodología de asignación de puntajes y demás condiciones para determinar la oferta más favorable serán establecidos de manera detallada en el pliego de condiciones, atendiendo las características y particularidades del objeto contractual.

11. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)

El INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos a los proponentes, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Los requisitos habilitantes estarán orientados a establecer la capacidad jurídica, financiera y técnica necesaria para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, sin que su verificación implique la asignación de puntaje. En consecuencia, estos requisitos serán objeto de verificación bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE**.

El Instituto podrá verificar la autenticidad y veracidad de la información y documentación presentada por los proponentes, mediante los mecanismos legalmente procedentes y dentro de las competencias de la entidad, incluyendo la consulta de fuentes de información, registros públicos y demás medios de verificación que resulten pertinentes.

Los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes serán los siguientes:

FACTORES	CALIFICACION
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

12. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección la capacidad jurídica, la capacidad financiera y la capacidad técnica, dentro de la cual se verificará la experiencia y demás condiciones técnicas que resulten necesarias de acuerdo con la naturaleza y características del objeto contractual.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje y serán verificados por el INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE**, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la normativa vigente.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT podrá verificar la autenticidad, exactitud, consistencia y veracidad de la información y documentación presentada por los proponentes, mediante los mecanismos de verificación legalmente procedentes, incluyendo la consulta de registros, fuentes de información y demás medios que resulten pertinentes para establecer el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Los proponentes deberán presentar la información y documentación requerida en el pliego de condiciones para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Cuando se requiera verificar información proveniente de terceros, la entidad podrá efectuar las consultas correspondientes ante las personas, empresas o entidades que hayan expedido o suministrado dicha información.

En las ofertas no podrán establecerse condiciones, salvedades, modificaciones o requisitos diferentes de los previstos en la ley, los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones. Las condiciones que resulten contrarias a dichos documentos se tendrán por no escritas y no producirán efectos dentro del proceso de selección.

La acreditación y verificación de los requisitos habilitantes se realizará conforme a las reglas, documentos, indicadores, condiciones y demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

12.1 CAPACIDAD JURÍDICA - (**Cumple** / **No cumple**)

Los proponentes deberán cumplir con los requisitos de orden jurídico establecidos en el presente documento y en el pliego de condiciones. Los documentos exigidos para acreditar estos requisitos no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación y cumplimiento serán objeto de verificación para determinar la habilitación jurídica del proponente.

Durante la etapa de evaluación, el INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o documentos que sean susceptibles de subsanación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Las solicitudes de aclaración o subsanación deberán ser atendidas por el proponente dentro del término establecido por la entidad. La falta de atención oportuna de una solicitud de subsanación, cuando se trate de un requisito susceptible de ser subsanado, podrá dar lugar al rechazo de la oferta en los términos establecidos en la normativa vigente y en el pliego de condiciones.

En todo caso, la entidad aplicará las reglas de subsanabilidad previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias, garantizando los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad entre los proponentes.

12.1.1 Oferta Debidamente Firmada

El proponente deberá presentar la Carta de Presentación de la oferta, de conformidad con el modelo establecido en el FORMULARIO 1 del pliego de condiciones, debidamente diligenciada y firmada por quien tenga la facultad legal para presentar y suscribir la oferta, así:

a) Cuando se trate de una persona natural, por el proponente.

b) Cuando se trate de una persona jurídica, por su representante legal, de conformidad con las facultades establecidas en el certificado de existencia y representación legal.

c) Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal, por el representante designado en el respectivo documento de conformación, de acuerdo con las facultades allí establecidas.

d) Cuando la propuesta sea presentada mediante apoderado, por este, siempre que se encuentre debidamente facultado para presentar y suscribir la oferta y, cuando corresponda, para adelantar las actuaciones relacionadas con el proceso de selección y la suscripción del contrato. En este caso deberá aportarse el respectivo poder, otorgado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Junto con la Carta de Presentación de la Propuesta, el proponente deberá aportar copia del

documento de identificación de la persona que suscribe la oferta.

12.1.2 Vigencia De La Oferta

La oferta deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Cuando por circunstancias asociadas al desarrollo del proceso de selección sea necesario ampliar el plazo de vigencia de las ofertas, el INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT podrá solicitar a los proponentes la ampliación de dicha vigencia, quienes deberán manifestar expresamente su decisión de mantenerla durante el término solicitado.

La falta de ampliación de la vigencia de la oferta dentro del término establecido por la entidad se entenderá como la decisión del proponente de no mantener su oferta durante el período adicional solicitado, sin perjuicio de las consecuencias que legalmente correspondan.

12.1.3 No Encontrarse Inmersos En Causales De Inhabilidad, Incompatibilidad O Conflicto De Intereses

El proponente deberá declarar, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses prevista en la Constitución y la ley.

En los Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar dicha declaración.

Encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad que impida participar en el proceso o celebrar el contrato dará lugar al rechazo de la oferta, de conformidad con la Constitución y la ley.

12.1.4 Verificación De Antecedentes Fiscales y Disciplinarios

El proponente deberá aportar certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los respectivos certificados.

El Instituto verificará la información aportada en las fuentes oficiales correspondientes.
La existencia de un reporte que genere inhabilidad para contratar dará lugar al rechazo de la oferta, de conformidad con la Constitución y la ley.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

12.1.5 Verificación Antecedentes Judiciales Y RNMC

El proponente deberá aportar certificado vigente de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia y certificado vigente de consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los respectivos certificados.

El Instituto verificará la información aportada en las fuentes oficiales correspondientes.

La existencia de un antecedente o medida que genere inhabilidad para contratar dará lugar al rechazo de la oferta, de conformidad con la Constitución y la ley.

12.1.6. DECLARACIÓN DE SANCIONES Y MULTAS

El proponente deberá presentar declaración, bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que no ha sido sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado, con ocasión de la celebración o ejecución de contratos, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En caso de haber sido sancionado o multado, deberá relacionar la entidad que impuso la sanción, el contrato y la naturaleza de la sanción o multa.

En los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar dicha declaración.

12.1.7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

Si el proponente es una persona jurídica, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, representación legal, facultades del representante legal, objeto social y duración de la sociedad.

El objeto social deberá comprender las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad deberá ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para presentar la oferta o para contraer las obligaciones derivadas del contrato, deberá aportar la autorización expresa del órgano social competente.

Cuando el certificado de existencia y representación legal remita a los estatutos para determinar las facultades del representante legal, el proponente deberá aportar copia de las disposiciones pertinentes. Si de estas se desprende alguna limitación, deberá allegarse la respectiva autorización.

Si el proponente es una persona jurídica que no se encuentre obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá aportar el documento legal idóneo que acredite su existencia, representación y facultades, expedido por la autoridad competente, dentro del término señalado anteriormente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá acreditar su existencia y representación legal, cuando corresponda, y cumplir los requisitos señalados en el presente numeral.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, deberán aportarse los documentos que acrediten la existencia y representación de la sucursal y, cuando corresponda, de la sociedad principal.

12.1.8 PERSONAS NATURALES

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil deberán aportar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste la actividad económica registrada, la cual deberá guardar relación con el objeto del presente proceso.

Las personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil deberán acreditar su capacidad para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto contractual mediante el documento que resulte legalmente procedente.

12.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán presentar garantía de seriedad de la oferta mediante cualquiera de los siguientes mecanismos:

- ❖ Póliza de seguros.
- ❖ Patrimonio autónomo.
- ❖ Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT**, identificado con NIT 890.680.035-3, por un valor equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, y deberá permanecer vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la oferta será causal de rechazo, de conformidad con la normativa aplicable.

En caso de modificación de la fecha de cierre del proceso, el proponente deberá garantizar que la garantía conserve su vigencia conforme a las condiciones establecidas en el presente numeral.

Cuando la garantía presentada contenga errores o inconsistencias susceptibles de corrección, el Instituto podrá solicitar al proponente la documentación o información correspondiente, de conformidad con las reglas de subsanabilidad aplicables.

12.1.10 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente el cumplimiento de dichas obligaciones.

Para las personas jurídicas, la acreditación deberá efectuarse en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para las personas naturales, deberá acreditarse el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que legalmente correspondan.

12.1.11 PERSONAS JURÍDICAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar certificación suscrita por el Revisor Fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no exista dicha obligación, en la que conste el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de sus empleados, cuando haya lugar.

La certificación deberá acreditar el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, respecto de los períodos en los cuales se haya causado la obligación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante que sea persona jurídica deberá presentar la respectiva certificación.

12.1.13 PERSONAS NATURALES

La persona natural deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que legalmente le correspondan, mediante las respectivas planillas de pago.

Cuando tenga trabajadores a su cargo, deberá acreditar igualmente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, cuando haya lugar.

Cuando actúe como cotizante independiente, deberá aportar la planilla que acredite el pago correspondiente al período en que presenta la oferta.

12.1.14 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, deberá indicarse dicha condición en la carta de presentación y aportarse el respectivo documento de conformación, suscrito por todos sus integrantes.

El documento deberá contener como mínimo:

a. Indicación expresa de si se trata de un Consorcio o una Unión Temporal.

b. Designación del representante del Consorcio o Unión Temporal, con facultades suficientes para presentar la oferta, actuar durante el proceso y suscribir el contrato en caso de adjudicación.

c. Identificación de cada uno de sus integrantes y porcentaje de participación.

d. En el caso de la Unión Temporal, indicación clara de los términos y extensión de la participación de cada integrante en la presentación de la oferta y en la ejecución del contrato, así como las obligaciones y responsabilidades que asumirá cada uno.

e. Señalamiento de la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

f. Firma de todos los integrantes y del representante designado.

Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente por todas las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.

Los integrantes de la Unión Temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, de conformidad con los términos y extensión de su participación en la ejecución, sin perjuicio de las reglas aplicables a la imposición de sanciones establecidas en la ley.

Los términos de participación y las responsabilidades establecidas en el documento de conformación no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin autorización previa y expresa del Instituto, cuando legalmente corresponda.

Si el representante del Consorcio o Unión Temporal tiene limitaciones para presentar la oferta o suscribir el contrato, deberá aportar la autorización correspondiente de todos los integrantes, cuando sea necesaria.

12.1.15 COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente, cuando sea persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá aportar copia de su documento de identidad.

Cuando se trate de un extranjero, deberá aportar copia del documento de identificación válido expedido por la autoridad competente.
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá aportar el documento de identidad de quien suscriba el documento de conformación y/o la oferta en su representación, cuando corresponda.

12.1.16 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO consultará y verificara en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el represente legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

12.1.17 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012. Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y plazos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

12.1.18 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

El proponente ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso deber tener la inscripción

en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley.

13. DETERMINACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

La determinación de los indicadores financieros está dada por el análisis del sector y el análisis de riesgos y una comparación mediante un promedio aritmético simple sin desviación alguna, esto con el fin de acercar los valores del sector con la mitigación de riesgos extremos y altos encontrados y transferidos al contratista en donde se pretende llegar a un punto de negociación gana a gana entre el contratista y el contratante y para hacer la propuesta bajo el principio de pluralidad de oferentes y Mypimes que están en crecimiento dentro de la industria.

13.1 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES (CUMPLE O NO CUMPLE)

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros registrados en el RUP de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

13.2 TABLA DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	MAYOR O IGUAL A 2,70
Endeudamiento (pasivo total / activo total)	MENOR O IGUAL 0,30
Razón de Cobertura de Intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	MAYOR O IGUAL A 6,40

Índice De Liquidez: El índice de liquidez según lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una liquidez **mayor o igual a 2,70**; además, con esto no se está dejando por fuera del proceso a las empresas que no cumple con este índice ya que pueden participar conformando uniones temporales, consorcios y/o promesas de sociedad futura.

Índice De Endeudamiento: El nivel de endeudamiento según lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten un nivel de endeudamiento **Menor o igual a 0,30.**

Razón De Cobertura De Interés: La razón de cobertura de interés mide la capacidad que tiene una empresa para cumplir con sus obligaciones financieras. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una razón de cobertura de interés **mayor o igual a 6,40**.

Nota Aclaratoria: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor del gasto por intereses es cero (0). Si el cálculo de la razón de la Razón de Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de Interés, el indicador Razón de Cobertura de Intereses arrojaría como resultado *"indeterminado"* ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador.

13.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4o del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP, son:

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional / patrimonio)	MAYOR O IGUAL A 0,25
Rentabilidad del Activo (Utilidad operacional / activo)	MAYOR O IGUAL 0,20

Rentabilidad Del Patrimonio: La rentabilidad del patrimonio mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual a 0,25**.
Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Rentabilidad Del Activo: La rentabilidad del activo mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad de activo **mayor o igual a 0,20**.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta NO ES HÁBIL.

14. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas requeridas. Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el FORMATO – OFERTA ECONÓMICA, incluyendo todos los ítems, cantidades, valores unitarios y demás información requerida en el mismo.

El proponente no podrá modificar, suprimir o alterar la descripción, unidad de medida o cantidad de los ítems establecidos por el Instituto.

La oferta económica deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Incluir la totalidad de los ítems requeridos.
- Diligenciar el valor unitario y total de cada ítem.
- Ningún precio unitario podrá ser igual a cero (0).
- Los precios unitarios ofertados no podrán superar los valores máximos establecidos por el Instituto, cuando estos hayan sido definidos como límites en el proceso.
- La oferta deberá estar expresada en pesos colombianos y sin centavos.
- La oferta económica deberá estar suscrita por el representante legal o apoderado debidamente facultado.

El valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el proceso.

Cuando en la oferta económica no se discrimine el IVA, se entenderá que este se encuentra incluido en el valor ofertado, salvo los bienes o servicios legalmente excluidos o exentos.

Cuando se presenten errores aritméticos en las operaciones de la oferta económica, el Instituto podrá realizar las correcciones correspondientes, de conformidad con las reglas establecidas en el

Pliego de Condiciones. El valor corregido será el que se tenga en cuenta para la evaluación económica.

Los valores ofertados permanecerán fijos durante el plazo de ejecución del contrato, salvo las situaciones de ajuste o modificación expresamente previstas en la ley o en el contrato.

15. CAPACIDAD TÉCNICA (**Cumple** / **No cumple**)

15.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

DISPOSICIONES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE

1. Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO, para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta **deberá resaltar** en el RUP e indicar mediante los ANEXOS CORRESPONDIENTES, los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

2. En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

3. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

4. Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

5. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

6. La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

7. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

15.1.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la ejecución de dos (2) contratos, terminados y recibidos a satisfacción, relacionados con la prestación de servicios de operación logística para la organización, coordinación y/o ejecución de eventos, cuya sumatoria de los valores efectivamente ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV correspondientes al año de suscripción de cada contrato.

Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá corresponder a la prestación de servicios de operación logística para eventos de carácter cultural, artístico y/o turístico, en el cual se evidencie la ejecución de actividades de planeación, coordinación, articulación y operación necesarias para el desarrollo integral del evento.

Los contratos aportados deberán encontrarse registrados en el RUP y cada uno deberá acreditar, como mínimo, cuatro (4) de los siguientes códigos UNSPSC, correspondientes al tercer nivel de clasificación: 52161500, 80101600, 90151800, 90131500 y 93141700.

15.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo un (1) contrato terminado, liquidado y recibido a satisfacción, ejecutado para una entidad pública o privada, cuyo objeto y/o alcance comprenda la organización y/o ejecución de un reinado o certamen de belleza, con participación de candidatas, representantes o delegaciones provenientes de diferentes regiones, departamentos, ciudades o territorios del país.

El contrato presentado deberá acreditar, además, la ejecución de mínimo dos (2) de las siguientes actividades, las cuales deberán encontrarse debidamente soportadas y ser verificables en las obligaciones, alcance, especificaciones técnicas, actividades ejecutadas, productos, entregables y/o demás documentos que hagan parte de la experiencia presentada:

a) Producción técnica de eventos de gran formato, que incluya la instalación, operación y/o coordinación de un sistema de sonido profesional destinado a cubrir espacios para un público igual o superior a diez mil (10.000) personas (P.A.).

b) Organización, coordinación y/o manejo de comparsas o agrupaciones artísticas y culturales, incluyendo la coordinación de los aspectos logísticos, artísticos y operativos requeridos para su participación en el reinado o certamen.

c) Apoyo en la articulación y coordinación interinstitucional con entidades territoriales, autoridades y/o entidades competentes para la planeación, organización y/o ejecución de las actividades propias del reinado o certamen.

Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá tener un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV correspondientes al año de suscripción del respectivo contrato.

De igual manera, los contratos aportados deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), y cada uno de ellos deberá acreditar, como mínimo, cinco (5) de los siguientes códigos UNSPSC, correspondientes al tercer nivel de clasificación: 80141900, 90111500, 90111600, 49101700, 82101500, 90101600 y 90101800.

Para acreditar el presente requisito adicionalmente deberá aportar certificación de experiencia expedidas por la entidad contratante y/o acta de terminación o acta de liquidación de los mismos de los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
b. Nombre y NIT del contratista. Si se trata de un proponente plural, indicar los nombres y porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes
c. Objeto del contrato
d. Valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica)
e. Estado del contrato. En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado o ejecutado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación o de liquidación debidamente suscrita, en donde además conste el recibo a satisfacción de los servicios.
f. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año)
g. Nombre, cargo y firma de la persona competente para expedir la certificación o suscribir el contrato
h. Dirección y teléfono de contacto del contratante

El cálculo de los SMML de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de los mismos.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, lo cual se deberá de acreditar en el certificado, y/o acta de terminación y/o acta de liquidación.

CRITERIO DIFERENCIAL

En cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", y de acuerdo con el análisis realizado por esta Entidad, y por otras especializadas en el ejercicio de la contratación pública, se establecen los criterios diferenciales a aplicar en el presente proceso tanto para las empresas o emprendimientos de mujeres, como para las Mipymes, obedeciendo a los criterios objetivos y eficaces, de acuerdo con el sector de las personas naturales y jurídicas beneficiadas por la referida norma.

Es así como la Entidad debe escoger un factor diferencial que incentive la participación de estas empresas, garantizando a su vez la idoneidad y capacidad para ejecutar la labor a contratar, cumpliendo con los fines del Decreto 1860 de 2021 y con la demás normatividad que reglamenta la contratación pública.

Los proponentes que participen en calidad de MIPYMES, podrán acreditar su experiencia general con máximo 1 contrato ejecutado, cuyos objetos estén relacionados con la prestación de servicios de operación logística para eventos de carácter cultural, artístico y/o turístico, que sumen por lo menos el 80% del presupuesto oficial, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre.

Los proponentes que participen en calidad de EMPRENDIMIENTO DE MUJERES, podrán acreditar su experiencia general con máximo 1 contratos ejecutados, cuyos objetos estén relacionados con la prestación de servicios de operación logística para eventos de carácter cultural, artístico y/o turístico, que sumen por lo menos el 80% del presupuesto oficial, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes o Emprendimientos de Mujeres y tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 1: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 2: De acuerdo con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. Para lo cual diligenciará el formato denominado Formato 5 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA) – opción 1.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Para lo cual diligenciará el formato denominado Formato 5 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE

MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

Si se reúnen las dos (2) condiciones previstas en los siguientes literales:
1. cuando la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año y
2. cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.

Para lo cual diligenciará el formato denominado "Formato – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA) – opción 3.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

NOTAS COMUNES

Tanto para la experiencia general / específica y adicional, tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) Cada uno de los proponentes deberán de aportar experiencia en la presentación de la propuesta y por lo menos uno de ellos deberá de aportar como mínimo el 50% de la experiencia total requerida.

No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia en los que no conste la totalidad de la información requerida.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término del traslado del informe de evaluación, proceda a subsanarla. De no subsanar la información dentro del término de traslado de observaciones al informe de evaluación requerida, la propuesta será rechazada.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

No se aceptará experiencia paralela en los contratos certificados, es decir solo se aceptará la de mayor valor en el evento en el que se encuentren traslapadas.

NO se aceptarán contratos en ejecución. Para efectos de acreditar experiencia, sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes.

No se aceptarán auto certificaciones.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de llegar a solicitar información adicional documentación aportada para acreditar la experiencia, la entidad, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

15.2 VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe diligenciar el Anexo - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

El proponente deberá incorporar dentro de su propuesta técnica, los componentes relacionados en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, los cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador.

El CONTRATISTA debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, transporte, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

Cualquier cambio o modificación en las especificaciones incluidas en la oferta respecto a lo fijado por el INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT generará la no acreditación del requisito y rechazo de la propuesta.

15.3 PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona a continuación, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

PERFIL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL/ESPECÍFICA
PRODUCTOR GENERAL	1	Título profesional en administración y/o ingeniería de sonido y/o producción de eventos	Experiencia relacionada mínima de 3 años como productor y coordinador de eventos.
OPERADOR DE SONIDO	1	Título como técnico y/o tecnólogo de sonido o afines, con curso en manejo de consolas digitales y manejo de audio en vivo para eventos.	Experiencia relacionada mínima de 3 años en manejo de consolas y/o audio en vivo.
COORDINADOR DE MONTAJE	1	Mínimo bachiller, con certificación como coordinador de trabajo seguro en alturas vigente y curso de alturas vigente con experiencia	Experiencia mínima de 3 años en actividades relacionadas con la coordinación de apoyo y staff en eventos
RODIES DE TARIMA	3	Mínimo bachiller	Experiencia de 3 años como rodie de tarima en eventos en vivo.
LUMINOTECNICO		Mínimo bachiller con estudios complementarios	Experiencia mínima de 3 años en iluminación y/o

	1	en iluminación para espectáculos y manejo de consolas de iluminación	espectáculos.
CAMAROGRAFO	2	Técnico/ tecnólogo y/o profesional en Cine y televisión	Experiencia mínima de 3 años como camarógrafo y/ o Videografo.

El proponente deberá aportar las hojas de vida del personal con los respectivos certificados de experiencia general y especifica solicitados, copia de la cedula de ciudadanía, certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios no mayor a tres meses de su fecha de expedición.

Para acreditar el recurso humano, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, así:

Acreditación de la formación profesional e identificación del personal mínimo exigido:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diplomas pregrado, posgrado).
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Carta de compromiso y permanencia.
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizados los trabajos y en los que éstos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

- Nombre de la entidad Contratante
- Nombre e identificación del Contratista
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato y funciones desempeñadas.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso de que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).
- Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
- Firma de quien suscribe la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación

Nota 1.

a. La disponibilidad del personal deberá ser demostrada con cartas suscritas por cada uno del personal exigido, con tiempo de disponibilidad o contratos suscritos.
b) Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.
c) El instituto se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
d) Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

e) Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.
f) Las certificaciones expedidas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto certificaciones o las declaraciones extra-juicio. No serán tenidas en cuenta.
g) En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizara el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción de dicha certificación.
h) Solo se podrá proponer el número de personas relacionadas como personal mínimo, por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.
i) Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad minina solicitada, no será habilitado.

15.4 REGISTRO DE PRODUCTOR DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

Los oferentes deberán aportar el certificado legal pertinente, PULEP a la oferta, en el que se demuestre se encuentran inscritos en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas - PULEP del Ministerio de Cultura, como productores ocasionales o permanentes de Gran formato, en el Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Ley 1493 de 2011 - Ley de Espectáculos Públicos); el certificado deberá estar vigente y en firme.

NOTA: Todos los proponentes indistintamente de su naturaleza jurídica (persona natural o jurídica), al igual que los integrantes del consorcio o unión temporal que se presenten al proceso deberán contar con el registro en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas - PULEP como soporte de su idoneidad y experticia para la ejecución del contrato, para lo cual quien no cuente con la certificación para la presentación de la propuesta, debe adjuntar documento donde se comprometa a tramitar el certificado y aportarlo para la ejecución de las actividades del contrato resultante del presente proceso.

15.5 CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

En concordancia con el artículo 33 de la Ley 1558 de 10 de julio de 2012, el artículo 12 de la Ley 1101 del 22 de noviembre de 2006 y artículo 3o del Decreto 1824 del 3 de septiembre de 2001 del Ministerio de Desarrollo Económico (hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo), el proponente presentará copia del Registro Nacional de Turismo y su certificado de actualización, operadores profesionales de congresos; expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes anexará copia del Registro Nacional de Turismo y su certificado de actualización expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

El Registro Nacional de Turismo deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

15.6 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

De conformidad con el artículo 2o del Decreto 1295 de 1994, los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SST y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales. En consecuencia, conforme al desarrollo legal previsto y en especial lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la precitada resolución, el oferente deberá presentar Certificación de autoevaluación de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por

la Administradora de Riesgos Laborales respectiva y el Ministerio de trabajo, donde se pueda verificar que el empleador obtuvo una calificación o puntaje igual o mayor al 95%, en ambos certificados.

La certificación acreditada del SGSST es el cumplimiento de los requisitos de una norma de SGSST y refleja el compromiso demostrado y eficaz con el cumplimiento de los requisitos legales aplicables. En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

En el caso de que el proponente sea un consorcio o una unión temporal, todos los integrantes del proponente plural deberán de cumplir con este requisito.

16. ASPECTOS PONDERABLES

FACTOR	PUNTAJE
VALOR DE LA PROPUESTA	40
APOYO MANO DE OBRA LOCAL	10
FACTOR DE CALIDAD	38,5
COMPONENTE DE INCLUSION SOCIAL	10
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	0,25
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
TOTAL	**100**

16.1 OFERTA ECONOMICA (40 PUNTOS)

El INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT, a partir del valor total corregido de las propuestas, asignará máximo CUARENTA (40) PUNTOS acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 15 * \left(1 - \left(\frac{|MG - Vi|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

16.2 APOYO MANO DE OBRA LOCAL (10 PUNTOS)

El proponente que acredite que empleará mínimo a cinco (5) personas residentes en el municipio de Girardot en diferentes actividades a ejecutarse en el marco de la ejecución del contrato, obtendrá Diez (10) puntos.

El proponente que acredite que empleará mínimo a tres (3) personas residentes en el municipio de Girardot en diferentes actividades a ejecutarse en el marco de la ejecución del contrato, obtendrá cinco (5) Puntos

Para certificar lo anterior, deberá adjuntar junto con la hoja de vida del personal propuesto, certificado de residencia en el municipio de Girardot con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir del cierre del proceso de selección

16.3 FACTOR DE CALIDAD

16.3.1 CARTA DE COMPROMISO ARTÍSTAS DE RECONOCIDA TRAYECTORIA INTERNACIONAL (10 PUNTOS)

La Entidad ha previsto dentro de la programación artística del evento la presentación de tres (3) artistas de reconocida trayectoria: un (1) artista de trayectoria internacional y dos (2) artistas de trayectoria nacional.

En tal sentido, los proponentes podrán obtener puntaje por el ofrecimiento de los artistas o alternativas identificadas por la Entidad, de acuerdo con la siguiente distribución:

COMPONENTE ARTÍSTICO	ARTISTAS / ALTERNATIVAS IDENTIFICADAS	PUNTAJE
Artista de trayectoria	Nicky Jam / Ryan Castro / J Balvin	4 puntos

COMPONENTE ARTÍSTICO	ARTISTAS / ALTERNATIVAS IDENTIFICADAS	PUNTAJE
internacional		
Primer artista de trayectoria nacional	Elder Dayan/ Nelson Velásquez / Alex Manga / Rafa Pérez / Hebert Vargas / Jean Carlos Centeno	3 puntos
Segundo artista de trayectoria nacional	Elder Dayan / Nelson Velásquez / Alex Manga / Rafa Pérez / Hebert Vargas / Jean Carlos Centeno	3 puntos
PUNTAJE MÁXIMO		**10 puntos**

Para acreditar el ofrecimiento, el proponente deberá presentar carta de intención, carta de compromiso, certificación de disponibilidad o contrato, suscrito por el artista, su representante, manager, agencia, apoderado o persona legalmente facultada para comprometer su participación, en la cual se acredite la disponibilidad y/o reserva de fecha para su presentación durante el periodo comprendido entre el 9 y el 11 de octubre de 2026, en la fecha, lugar y horario que determine el Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot, de acuerdo con la programación oficial del evento.

El proponente podrá obtener el puntaje correspondiente por cada uno de los componentes artísticos que acredite. Los dos (2) artistas nacionales deberán ser diferentes entre sí, y cada artista deberá contar con su respectivo documento de disponibilidad y/o compromiso.

El ofrecimiento de los artistas que dé lugar a la asignación de puntaje será de obligatorio cumplimiento para el proponente adjudicatario y hará parte integral de las obligaciones contractuales.

Parágrafo: Las alternativas de artistas identificadas por la Entidad corresponden a las referencias analizadas dentro del estudio del sector para la estructuración de la programación artística del evento.

16.3.2 ACREDITACION DE VEHICULOS. (8,5 puntos)

La entidad asignará hasta ocho punto cinco (8.5) puntos por la disponibilidad de dos (2) vehículos que no impliquen valores adicionales al contrato con el propósito de transportar insumos, material y el transporte de los jueces en el reinado municipal y el reinado nacional según prioridad de la planeación de los eventos dentro de la ejecución contractual.

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo para obtener los puntos de acuerdo a las siguientes consideraciones:

TIPO VEHÍCULO	CARACTÉRISTICAS	PUNTAJE
Un (1) Vehículo tipo camioneta para transportar los jurados del reinado municipal y los jurados del reinado nacional del turismo durante 12 días.	Modelo 2022 en adelante Capacidad de transporte para 5 pasajeros.	4,5 PUNTOS
Un (1) vehículo tipo camión de estacas con disposición durante 10 días de actividades.	Modelo 2018 en adelante capacidad para transportar materiales que disponga la entidad en el marco de la ejecución del contrato.	4 PUNTOS

Junto con el anexo diligenciado y firmado se deberá de adjuntar de cada uno de los vehículos los siguientes documentos:

1. pantallazo del registro del vehículo en el RUNT

2. Copia de la tarjeta de propiedad en donde conste que los vehículos se encuentran a nombre del proponente.
3. Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente
4. Póliza todo riesgo vigente
5. Revisión técnico mecánica vigente (en caso de que aplique).

Los puntajes del cuadro serán sumados para un total máximo de 15 puntos, en el caso de ofrecer los 2 vehículos y cumplir con los requisitos expuestos.

La no acreditación de las condiciones anteriormente establecidas, otorgará CERO puntos en la ponderación.

16.3.3 OFRECIMIENTO RESTAURANTE. (20 puntos)

Con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación y la atención de los participantes durante el desarrollo del evento, el proponente deberá contar con un espacio físico destinado a la prestación de servicios de comidas y bebidas (restaurante), con capacidad mínima para cien (100) personas, ubicado en el municipio de Girardot, Cundinamarca.

El establecimiento podrá ser de propiedad del proponente, encontrarse en arrendamiento o estar disponible mediante alianza comercial. En cualquiera de estas modalidades, el proponente deberá garantizar su disponibilidad durante el término de ejecución del contrato y la prestación del servicio de comidas y bebidas para mínimo cien (100) personas, en el horario comprendido entre las 11:30 a. m. y las 4:30 p. m., de acuerdo con la programación y necesidades del Instituto.

Para acreditar el ofrecimiento, el proponente deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal del proponente y por el propietario, representante legal o persona natural titular del establecimiento de comercio, mediante la cual manifiesten, bajo la gravedad de juramento, la disponibilidad del establecimiento y el compromiso de prestar el servicio en las condiciones anteriormente señaladas.

La propuesta deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de la Cámara de Comercio del proponente y del establecimiento o prestador del servicio, según corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
- Registro Único Tributario – RUT del proponente y del establecimiento o prestador del servicio.
- Copia del documento de identidad del representante legal o persona natural correspondiente.
- Cuando se trate de un establecimiento en arrendamiento o bajo alianza comercial, copia del respectivo contrato o acuerdo, cuya vigencia comprenda el término de ejecución del contrato y un (1) mes adicional.

16.4 COMPONENTE INCLUSIÓN SOCIAL (10 PUNTOS)

Compromiso de vinculación laboral. grupo vulnerable para promover la inclusión social – cabeza de Hogar y Población negra, afrodescendiente, raizal, palanquera, Rom o gitanas (10 puntos.) Anexo 9

La inclusión social pretende avanzar en el cumplimiento integral de los derechos humanos de las personas y comunidades que han vivido situaciones de discriminación y segregación.

En virtud de lo anterior y del compromiso de fomentar la inclusión social en la región, se adoptan medidas para favorecer a determinadas personas o grupos, con el fin de promover la reducción a las desigualdades de tipo social, cultural o económico.

Lo anterior tal como lo prevé La guía de compras públicas con enfoque de inclusión MAJA01.04.01.P001.G002 que tiene como objetivo incrementar la participación de los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad en la ejecución de contratos celebrados por la Administración Central, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y en desarrollo del

modelo de compras públicas responsables formulado por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, en el que se convierte en una prioridad para la Administración garantizar estas medidas como forma de promover la democratización de la contratación y lograr así, la inserción al sector productivo de bienes y servicios, de poblaciones especialmente vulnerables y sujetos con protección constitucional.

Así entonces se otorgarán hasta (10) puntos a la inclusión social de vinculación mujeres cabeza de familia y/o Población negra, afrodescendiente, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. En aras de establecer mecanismos contractuales que promuevan la vinculación de grupos poblacionales de especial protección. Este puntaje se otorgará una vez verificado el Anexo 9 que para efectos deberá diligenciar completamente el oferente.

Para la acreditación de la situación del grupo poblacional referido, se solicitarán lo siguientes documentos según el caso:

- Mujeres Cabeza de familia: Es Mujer Cabeza de Familia quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

- Documentos requeridos:
1. Hoja de vida donde se diligencie información básica para comparar con documentos soporte,
2. Declaración juramentada donde certifique su condición de mujer cabeza de familia, de conformidad con la normatividad vigente que regule este grupo poblacional.
3. Carta de compromiso
4. Documento de identidad.

Población negra, afrodescendiente, raizal, palanquera, Rrom o gitanas:

POBLACIÓN PALENQUERA: La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que, mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV, denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates - Bolívar), San José de re (Cordoba), Jacobo Perez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre). San Basilio de Palenque (Manates - Bolivar) San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre). POBLACIÓN RAIZAL: Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socioculturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano.

- Documentos requeridos:
1. Certificación de Auto-reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior.
2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.
3. Hoja de vida donde se diligencie información básica para comparar con documentos soporte
4. Carta de compromiso
5. Documento de identidad

CRITERIO	PUNTAJE
Acreditación de contar como mínimo tres (3) mujeres madre cabeza de hogar y/o Población negra, afrodescendiente, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con vinculación laboral previa con el proponente con plazo del contrato en periodo no inferior a tres meses. La demostración de esta vinculación mediante contratos de trabajo formalmente suscritos y la presentación de la afiliación vigente a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), respaldada con copia de las planillas de los tres (3) últimos meses anteriores a la presentación de la propuesta	**10**
Acreditación de contar como mínimo dos (2) mujeres madre cabeza de hogar y/o Población negra, afrodescendiente, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con vinculación laboral previa con el proponente con plazo del contrato en periodo no inferior a tres meses. La demostración de esta vinculación mediante contratos de trabajo formalmente suscritos y la presentación de la afiliación vigente a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), respaldada con copia de las planillas de los tres (3) últimos meses anteriores a la presentación de la propuesta	**7**
Acreditación de contar como mínimo un (1) mujeres madre cabeza de hogar y/o Población negra, afrodescendiente, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con vinculación laboral previa con el proponente con plazo del contrato en periodo no inferior a tres meses. La demostración de esta vinculación mediante contratos de trabajo formalmente suscritos y la presentación de la afiliación vigente a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), respaldada con copia de las planillas de los tres (3) últimos meses anteriores a la presentación de la propuesta	**5**

16.5 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o del Decreto 392 de 2018, el proponente deberá acreditar que dentro de la planta de personal se encuentran trabajadores con discapacidad, y por lo tanto tendrá que entregar con la propuesta los siguientes documentos:

1. Certificación donde acredite el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe ser suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.
2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se acredita el número mínimo de personas con discapacidad que pertenecen a la planta de personal del proponente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se le asignará 1 PUNTO al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad con su planta de personal, como señala a continuación:

Número total de trabajadores de la planta personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva

contratación.

NOTA 2: Quien no cumpla con todo lo indicado en este numeral tendrá CERO (O) PUNTOS.

17. DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

18. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al Decreto 1082, Capítulo 1, Subsección 6, artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.6.3, en donde se determinarán algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT, decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4o establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3o del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: opiniones y juicios de especialistas o expertos el INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificará iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

Ver Anexo (Matriz de Riesgos).

19. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD EXIGIRA

19.1 SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en esta sección.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT.

La Oferta debe incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario

El valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, al cual presenta propuesta.

La vigencia de la garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

19.1.2 OTRAS GARANTÍAS

El contratista está en la obligación de prestar garantía la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT, la cual contemple los siguientes amparos:

Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Pago De Salarios Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Trescientos (300) SMMLV, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el cien por ciento (100%) del valor total del anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el Instituto le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

20. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $ 286.754.038 COP Servicios de construcción $ 544.832.673 COP	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 COP Servicios de construcción $ 28.675.403.847 COP	Bienes y servicios $ 1.261.717.769 COP Servicios de construcción $ 1.261.717.769 COP
	Perú		Bienes y servicios $ 1.147.016.154 COP Servicios de construcción $ 28.675.403.847 COP	

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
	México	Bienes y servicios $ 286.754.038 COP	N/A	Bienes y Servicios* $ 1.695.973.592 USD Servicios de construcción* $ 54.273.800.003 USD
Canadá		Bienes y servicios $ 435.580.321 COP	Bienes y servicios $ 28.620.713.796 COP N/A	N/A Servicios de construcción $ 69.696.573.433 COP
Chile		Bienes y servicios $ 286.754.038 COP Servicios de construcción $ 544.832.673 COP	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 COP Servicios de construcción $ 28.675.403.847 COP	Bienes y servicios $ 1.261.717.769 COP Servicios de construcción $ 28.675.403.847 COP
Corea		Bienes y servicios $ 401.000.000 COP Servicios de construcción $ 28.670.000.000 COP (Aplica para departamentos)	Bienes y servicios $ 1.147.000.000 COP Servicios de construcción $ 86.020.000.000 COP	Bienes y servicios $ 2.294.000.000 COP Servicios de construcción $ 86.020.000.000 COP
Estados AELC		Bienes y servicios $ 696.380.112 COP	Bienes y servicios $ 1.071.354.018 COP	Bienes y servicios $ 1.178.489.420 COP
		Servicios de construcción $ 26.783.850.461 COP	Servicios de construcción $ 26.783.850.461 COP	Servicios de construcción $ 26.783.850.461 COP
Estados Unidosy Costa Rica		Bienes y servicios $ 436.349.451 COP Servicios de construcción $ 28.617.834.543 COP	Bienes y servicios $ 2.030.722.904 COP Servicios de construcción $ 28.617.834.543 COP	Bienes y servicios $1.066.556.147COP $2.290.962.604 COP Servicios de construcción $ 28.617.834.543 COP
México		Bienes y servicios $ 286.754.038 COP	N/A	Bienes y Servicios* $ 1.695.973.592 USD Servicios de construcción $ 54.273.800.003 USD

Unión Europea	Bienes y servicios $ 696.380.112 COP Servicios de construcción $ 26.783.850.461 COP	Bienes y servicios $ 1.071.354.018 COP Servicios de construcción $ 26.783.850.461 COP	Bienes y servicios $ 1.178.489.420 COP Servicios de construcción $ 26.783.850.461 COP

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2025.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala “Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

(i) Los bienes y servicios de origen colombiano y
(ii) los proveedores colombianos;

Y que por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados: Revisado el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia, esta contratación SI está cubierta bajo las obligaciones de Acuerdo Comerciales Internacionales Vigentes. El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

JUAN FELIPE ROBLES VANEGAS
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Carlos Camacho – Abogado IMTCF eac
Aprobó: Yina Camacho – Abogada IMTCF yjc